



Naciones Unidas

PACTO MUNDIAL SOBRE LOS REFUGIADOS

Naciones Unidas • Nueva York, 2018





Nota introductoria de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

La Asamblea General adoptó el 17 de diciembre de 2018 la resolución ([A RES/73/151](#)) sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que afirma el pacto mundial sobre los refugiados (tal y como figura en [A/73/12 \(Parte II\)](#)).

La resolución subraya la importancia del pacto mundial sobre los refugiados como una representación de la voluntad política y la ambición de poner en práctica el principio de responsabilidad compartida, así como de movilizar a la comunidad internacional en su conjunto e impulsar la acción para mejorar la respuesta en situaciones de refugiados. La resolución hace un llamado a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otras partes interesadas pertinentes, para que apliquen el pacto mundial sobre los refugiados, mediante acciones, compromisos y contribuciones concretos, incluyendo en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados. Además, exhorta a los Estados y otras partes interesadas, que aún no han contribuido, a compartir la carga y la responsabilidad, con miras a ampliar la plataforma de apoyo en un espíritu de solidaridad y cooperación internacional.

El marco de respuesta integral para los refugiados que figura en el Anexo I de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016 ([A/RES/71/1](#)), forma parte integral del pacto mundial sobre los refugiados. Para facilitar la lectura, se ha reproducido al final del texto adjunto.

La afirmación del pacto mundial sobre los refugiados por la Asamblea General representa la culminación de un período de compromiso y consulta de dos años con los Estados y todas las partes interesadas pertinentes, tras la adopción de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes en 2016, y basado en la experiencia de la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados en una gama de situaciones específicas, con el objetivo de aliviar las presiones sobre los países de acogida involucrados, mejorar la autosuficiencia de los refugiados, ampliar el acceso a soluciones en terceros países y apoyar las condiciones en el país de origen para un retorno con seguridad y dignidad.

Ginebra, diciembre de 2018

Índice

Capítulo	Párrafos	Página
I. Introducción	1–9	1
A. Antecedentes	1–4	1
B. Principios rectores.....	5–6	2
C. Objetivos	7	4
D. Prevención y lucha contra las causas profundas.....	8–9	4
II. Marco de respuesta integral para los refugiados	10	6
III. Programa de acción	11–100	6
A. Mecanismos de distribución de la carga y la responsabilidad	14–48	7
1. Mecanismo mundial para la cooperación internacional: Foro Mundial sobre los Refugiados	17–19	8
2. Mecanismos para apoyar una respuesta integral a una situación específica de refugiados	20–30	9
2.1 Mecanismos nacionales	20–21	9
2.2 Plataforma de apoyo.....	22–27	10
2.3 Enfoques regionales y subregionales	28–30	12
3. Principales herramientas para lograr la distribución de la carga y la responsabilidad.....	31–48	13
3.1 Financiación y uso efectivo y eficiente de los recursos	32	13
3.2 Enfoque de asociación con múltiples interesados	33–44	15
3.3 Información y datos empíricos.....	45–48	19

B.	Ámbitos que requieren apoyo	49–100	20
1.	Recepción y admisión	52–63	21
1.1	Alerta temprana, preparación y planificación de contingencia	52–53	21
1.2	Dispositivos para la recepción inmediata.....	54–55	22
1.3	Seguridad y protección.....	56–57	23
1.4	Registro y documentación	58	24
1.5	Atención de las necesidades específicas	59–60	25
1.6	Identificación de las necesidades de protección internacional.....	61–63	26
2.	Atención de las necesidades y apoyo a las comunidades.....	64–84	27
2.1	Educación.....	68–69	29
2.2	Empleo y medios de subsistencia	70–71	30
2.3	Salud.....	72–73	32
2.4	Mujeres y niñas.....	74–75	33
2.5	Niños, adolescentes y jóvenes.....	76–77	34
2.6	Alojamiento, energía y gestión de los recursos naturales	78–79	35
2.7	Seguridad alimentaria y nutrición.....	80–81	36
2.8	Registros civiles	82	37
2.9	Apatridia	83	37
2.10	Fomento de las buenas relaciones y de la coexistencia pacífica.....	84	38
3.	Soluciones	85–100	38
3.1	Apoyo a los países de origen y repatriación voluntaria	87–89	39
3.2	Reasentamiento	90–93	41
3.3	Vías complementarias para la admisión en terceros países	94–96	43
3.4	Integración local.....	97–99	44
3.5	Otras soluciones locales	100	46

IV. Seguimiento y examen	101–107	47
Extracto de la Declaración de Nueva York,		
Anexo I: Marco de respuesta integral para los refugiados.....	1-16	49
Recepción y admisión	5	50
Apoyo a las necesidades inmediatas y persistentes.....	6-7	52
Apoyo a los países y comunidades de acogida.....	8	54
Soluciones duraderas	9-16	54

PACTO MUNDIAL SOBRE LOS REFUGIADOS



I. Introducción

A. Antecedentes

1. La difícil situación de los refugiados es una preocupación común de la humanidad. El alcance, la escala y la complejidad de las situaciones de refugiados han aumentado y los refugiados necesitan protección, asistencia y soluciones. Millones de refugiados viven en situaciones prolongadas, a menudo en países de renta baja y media que afrontan sus propios problemas económicos y de desarrollo, y la duración media de la estancia es cada vez mayor. A pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes y de la cuantía sin precedentes de los fondos destinados a la asistencia humanitaria, la brecha entre las necesidades y esos fondos también se ha ampliado. Es urgente repartir más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, teniendo en cuenta las contribuciones hechas y las diferentes capacidades y recursos de los distintos Estados. No se debe dejar atrás a los refugiados ni a las comunidades de acogida.

2. La realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, enunciado en su Carta, y está en consonancia con el principio de la igualdad soberana de los Estados¹. Del mismo modo, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de 1951) reconoce que no se puede lograr una solución satisfactoria de las situaciones de refugiados sin solidaridad internacional, ya que la concesión del asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países². Es fundamental traducir este principio de larga data en medidas concretas y prácticas, en particular ampliando la base de apoyo más allá de los países que han contribuido históricamente a la causa de los refugiados acogiendo a refugiados o por otros medios.

1. Carta de las Naciones Unidas, Art. 1, párr. 3; [A/RES/25/2625](#).

2. Preámbulo, cuarto párrafo (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545). Véase también [A/RES/22/2312](#), art. 2, párr. 2.

3. En este contexto, el pacto mundial sobre los refugiados tiene por objeto sentar las bases para una distribución previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con otras partes interesadas pertinentes, según proceda, entre ellas, las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a este, incluidas las que forman parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; otros actores humanitarios y entidades dedicadas al desarrollo; las instituciones financieras internacionales y regionales; las organizaciones regionales; las autoridades locales; la sociedad civil, incluidas las organizaciones confesionales; los miembros del ámbito académico y otros expertos; el sector privado; los medios de comunicación; los miembros de las comunidades de acogida y los propios refugiados (en adelante, las “partes interesadas pertinentes”).

4. El pacto mundial no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, representa la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional en su conjunto de fortalecer la cooperación y la solidaridad con los refugiados y los países de acogida afectados. El pacto se llevará a la práctica mediante contribuciones voluntarias para lograr resultados colectivos y avanzar hacia la consecución de los objetivos previstos en el párrafo 7. Estas contribuciones serán determinadas por cada Estado y cada parte interesada pertinente, teniendo en cuenta las realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales.

B. Principios rectores

5. El pacto mundial dimana de los principios fundamentales de humanidad y solidaridad internacional y tiene por objeto poner en práctica los principios de distribución de la carga y la responsabilidad para proteger y asistir mejor a los refugiados y apoyar a los países y las comunidades de acogida. El pacto es de carácter totalmente apolítico, también por lo que respecta a su aplicación, y está en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Se sustenta en el

régimen internacional de protección de los refugiados, centrado en el principio fundamental de no devolución, y constituido esencialmente por la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967³. Algunas regiones también han adoptado instrumentos específicos que se aplican a sus respectivos contextos⁴. El pacto mundial se rige por los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes⁵, el derecho internacional humanitario y otros instrumentos internacionales en la materia⁶. Se complementa, en su caso, con los instrumentos para la protección de los apátridas⁷. Los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia ([A/RES/46/182](#) y todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el tema, incluida la resolución [A/RES/71/127](#)), y la importancia fundamental de la protección también orientan la aplicación general del pacto mundial. La titularidad y el liderazgo nacionales son decisivos para su aplicación eficaz, teniendo en cuenta la legislación, las políticas y las prioridades de cada país.

3. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 606, núm. 8791.

4. Véanse la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África de 1969 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691); la [Declaración de Cartagena sobre Refugiados](#) de 1984; y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, art. 78, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 18. Véase también los [Principios de Bangkok sobre el Estatuto y Trato de los Refugiados](#), de 31 de diciembre de 1966 (texto final aprobado el 24 de junio de 2001).

5. Entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (que, entre otras cosas, consagra el derecho a buscar asilo en su artículo 14) ([A/RES/3/217 A](#)); la [Declaración y Programa de Acción de Viena](#); la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 999, núm. 14668); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14531); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910).

6. Por ejemplo, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574); el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574).

7. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 360, núm. 5158); Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 909, núm. 14458).

6. Se reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos. Alentamos a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas.

C. Objetivos

7. Los objetivos del pacto mundial en su conjunto son los siguientes: i) aliviar las presiones sobre los países de acogida; ii) promover la autosuficiencia de los refugiados; iii) ampliar el acceso a las soluciones que impliquen a terceros países; y iv) favorecer en los países de origen condiciones que propicien un retorno en condiciones de seguridad y dignidad. El pacto mundial tratará de lograr esos cuatro objetivos interrelacionados e interdependientes mediante la movilización de la voluntad política, la ampliación de la base de apoyo y acuerdos entre los Estados y otras partes interesadas pertinentes con miras a facilitar contribuciones más equitativas, sostenidas y previsibles.

D. Prevención y lucha contra las causas profundas

8. En todo el mundo persisten los desplazamientos de refugiados en gran escala y las situaciones de refugiados prolongadas. La protección y la atención de los refugiados son de vital importancia para las personas afectadas y una inversión de futuro, pero es importante que vayan acompañadas de medidas específicas para abordar las causas profundas. El clima, la degradación ambiental y los desastres naturales no provocan, en sí mismos, los desplazamientos de refugiados, pero interactúan cada vez más con las causas de estos movimientos. En primer lugar, los países de origen de los desplazamientos de refugiados tienen la responsabilidad de combatir las causas que los originan. Sin embargo, la prevención y la resolución de las situaciones de refugiados en gran escala también son motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional en su

conjunto y requieren la adopción de medidas tempranas para abordar sus causas y los factores desencadenantes, así como una intensificación de la cooperación entre los actores de los ámbitos político, humanitario, del desarrollo y de la paz.

9. En este contexto, el pacto mundial complementa las actividades que están llevando a cabo las Naciones Unidas en las esferas de la prevención, la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible, la migración y la consolidación de la paz. Se exhorta a todos los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que aborden las causas profundas de las situaciones de refugiados en gran escala, en particular reforzando las iniciativas internacionales para prevenir y resolver los conflictos; respeten la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y el estado de derecho en los planos nacional e internacional; promuevan, respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos; y pongan fin a la explotación y los abusos, así como a todo tipo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad o cualquier otra condición. También se pide a la comunidad internacional en su conjunto que apoye las medidas para aliviar la pobreza, reducir el riesgo de desastres y prestar asistencia para el desarrollo a los países de origen, de conformidad con la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) y otros marcos pertinentes⁸.

8. Por ejemplo, el [Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030](#) y la [Agenda 2063](#).

II. Marco de respuesta integral para los refugiados

10. La segunda parte del pacto mundial es el marco de respuesta integral para los refugiados, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas ([A/RES/71/1](#), anexo I). El marco constituye una parte integrante del pacto mundial.

III. Programa de acción

11. De conformidad con la resolución [A/RES/71/1](#), el objetivo del programa de acción es facilitar la aplicación de una respuesta integral en favor de los refugiados y los países especialmente afectados por un movimiento de refugiados en gran escala, o una situación de refugiados prolongada, a través de mecanismos eficaces de distribución de la carga y la responsabilidad (parte III.A); y esferas en las que se puedan hacer contribuciones oportunas en apoyo de los países de acogida y, cuando proceda, de los países de origen (parte III.B). Estas partes deben leerse de forma interrelacionada.

12. Si bien el marco de respuesta integral para los refugiados se refiere específicamente a las situaciones de refugiados en gran escala, los movimientos de población no son necesariamente homogéneos y pueden ser de carácter mixto. Algunos pueden ser grandes desplazamientos que engloban tanto a refugiados como a otras personas en movimiento; otras situaciones pueden involucrar a refugiados y desplazados internos; y, en determinadas situaciones, el desplazamiento forzoso externo puede ser causado por desastres naturales repentinos y por la degradación ambiental. Estas situaciones plantean retos complejos para los Estados afectados, que pueden recabar el apoyo de la comunidad internacional para afrontarlos. El apoyo a las respuestas adecuadas podría cimentarse en las asociaciones operacionales entre los actores pertinentes, en particu-

lar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que, en el marco de sus respectivos mandatos y funciones, aportarían conocimientos especializados, según proceda, para garantizar un enfoque coordinado.

13. El programa de acción se basa en una sólida asociación y en un enfoque participativo, que incluye a los refugiados y a las comunidades de acogida, y en consideraciones relativas a la edad, el género y la diversidad⁹, como: la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; la erradicación de todas las formas de violencia sexual y de género, la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales y las prácticas nocivas; el fomento de una verdadera participación de los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad; el respeto del interés superior del niño; y la lucha contra la discriminación.

A. Mecanismos de distribución de la carga y la responsabilidad

14. Los países que reciben y acogen a refugiados, a menudo durante períodos prolongados, realizan una inmensa contribución al bien colectivo y, de hecho, a la causa de la humanidad, aportando sus propios y limitados recursos. Es imperativo que estos países obtengan el apoyo tangible de la comunidad internacional en su conjunto para dirigir la respuesta.

15. Las siguientes disposiciones tienen por objeto lograr una distribución más equitativa y previsible de la carga y la responsabilidad, compartidas con los países y las comunidades de acogida, y respaldar la búsqueda de soluciones, en particular, cuando proceda, prestando asistencia a los países de origen. Conllevan la adopción de medidas complementarias a nivel mundial, regional o nacional.

9. Véase la conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR núm. 108 (LIX) (2008, f) a k).

16. A fin de asegurar la plena aplicación de los principios de solidaridad y cooperación internacionales, dichas disposiciones han de ser eficientes, efectivas y viables. Se tomarán medidas para evitar las duplicaciones y racionalizar tales disposiciones en el marco de los procesos existentes cuando proceda, entre otras cosas con miras a establecer vínculos apropiados con el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (Comité Ejecutivo). Al mismo tiempo, estas disposiciones trascenderán necesariamente los procesos existentes y cambiarán la forma en que la comunidad internacional en su conjunto responde a las situaciones de refugiados en gran escala, con objeto de lograr una mejor distribución de la carga y la responsabilidad derivadas de la presencia de un gran número de refugiados.

1. Mecanismo mundial para la cooperación internacional: Foro Mundial sobre los Refugiados

17. Se convocará periódicamente el Foro Mundial sobre los Refugiados, a nivel ministerial, para que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con las partes interesadas pertinentes, anuncien promesas de contribución y contribuciones concretas para el logro de los objetivos del pacto mundial, previstos en el párrafo 7, y examinar las oportunidades, los retos y las formas de mejorar la distribución de la carga y la responsabilidad. El primer Foro se celebrará en 2019. Los foros posteriores se organizarán cada cuatro años, a menos que la Asamblea General acuerde otra cosa, a fin de asegurar un impulso y una voluntad política sostenidos. Los foros serán organizados y patrocinados conjuntamente por uno o más Estados y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y se invitará al Secretario General de las Naciones Unidas a participar en ellos. Los foros tendrían lugar, en principio, en Ginebra para facilitar la participación de todos los Estados. En los años en que tenga lugar el Foro, no se celebrará el Diálogo del Alto Comisionado sobre Problemas de Protección.

18. Las promesas de contribución y las contribuciones hechas en los foros mundiales sobre los refugiados podrían adoptar diferentes formas y consistir, por ejemplo, en asistencia finan-

ciera, material y técnica¹⁰; lugares de reasentamiento y vías complementarias para la admisión en terceros países; y otras medidas que los Estados hayan decidido tomar a nivel nacional para lograr los objetivos del pacto mundial. En la parte III.B, se enumeran, a título indicativo, algunas de las esferas respecto de las cuales podrían hacerse promesas de contribución y contribuciones.

19. El primer Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebrará en 2019, estará dedicado a la recepción de promesas de contribución y contribuciones oficiales. Los foros posteriores brindarán la oportunidad no solo de hacer nuevas promesas, sino también de que los Estados y las partes interesadas pertinentes realicen un balance del cumplimiento de sus promesas anteriores y de los avances en la consecución de los objetivos del pacto mundial. Esta labor se complementará con reuniones de funcionarios de alto nivel, que se celebrarán cada dos años entre foros, y serán una oportunidad para efectuar un “examen de mitad de período”. El balance que se lleve a cabo en los foros mundiales sobre los refugiados y en las reuniones de funcionarios de alto nivel será un componente clave del seguimiento del pacto mundial (como se indica en la parte IV).

2. Mecanismos para apoyar una respuesta integral a una situación específica de refugiados

2.1 Mecanismos nacionales

20. Sobre la base de las buenas prácticas y reconociendo la importancia del liderazgo nacional, los países de acogida afectados podrán establecer mecanismos nacionales para coordinar y facilitar la labor de todas las partes interesadas pertinentes que colaboran para dar una respuesta integral. Los Estados de acogida determinarán la composición y los métodos de trabajo de estos mecanismos, así como la necesidad de fomentar la capacidad de las autoridades nacionales competentes para que realicen esta labor.

10. Por ejemplo, capacidad de reserva o contribuciones a las plataformas de apoyo (secc. 2.2).

21. Tales medidas podrían contribuir a la elaboración de un plan integral bajo el liderazgo nacional, de acuerdo con las políticas y prioridades nacionales, con la asistencia del ACNUR y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, en el que se establezcan las prioridades de política; los mecanismos institucionales y operacionales; el apoyo de la comunidad internacional, por ejemplo inversiones, financiación y asistencia material y técnica; y la búsqueda de soluciones, incluidos el reasentamiento y las vías complementarias para la admisión en terceros países, así como la repatriación voluntaria.

2.2 Plataforma de apoyo

22. Para respaldar los mecanismos nacionales, los países de acogida podrán solicitar la activación de una plataforma de apoyo¹¹.

23. La plataforma de apoyo permitiría prestar asistencia adaptada al contexto específico de los refugiados y los países y las comunidades de acogida afectados. Las funciones de la plataforma, que se basará en un espíritu de asociación y estará en consonancia con la titularidad y el liderazgo del país de acogida de que se trate, podrían consistir en:

- Impulsar el compromiso político y la promoción de la prevención, la protección, la respuesta y la búsqueda de soluciones.
- Movilizar la asistencia financiera, material y técnica, así como el reasentamiento y las vías complementarias para la admisión en terceros países, para apoyar el plan integral (párr. 21), cuando proceda, teniendo en cuenta las promesas de contribución formuladas en el marco del Foro Mundial sobre los Refugiados.
- Facilitar respuestas humanitarias y en materia de desarrollo coherentes, en particular mediante la participación temprana y sostenida de las entidades dedicadas al desarrollo, en apoyo de las comunidades de acogida y los refugiados.

11. De conformidad con el párrafo 5.

- Respalda iniciativas políticas integrales para aliviar la presión sobre los países de acogida, fomentar la resiliencia y la autosuficiencia y encontrar soluciones.

24. A petición de los países de acogida o de origen interesados, según corresponda, el ACNUR podría activar o desactivar una plataforma de apoyo y prestarle asistencia, en estrecha consulta con los Estados pertinentes que se hayan comprometido a contribuir en principio, teniendo en cuenta la labor de respuesta y las iniciativas políticas, de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz existentes. Los criterios para la activación serían:

- La existencia de una situación de refugiados en gran escala y/o compleja que supere o, según las previsiones, vaya a superar la capacidad de respuesta de un Estado de acogida.
- La existencia de una situación de refugiados prolongada en la que el o los Estados de acogida requieran un apoyo adicional considerable y/o se presente una oportunidad importante de encontrar una solución (por ejemplo, la repatriación voluntaria en gran escala al país de origen).

25. Cada vez que se active una plataforma de apoyo, un grupo de Estados se ocuparía de dirigirla y de movilizar contribuciones y asistencia, que podrían adoptar diferentes formas (párr. 23). La composición del grupo dependería del contexto específico. Se invitaría a otras partes interesadas pertinentes a que participaran, según proceda.

26. Las plataformas de apoyo no serían órganos de carácter permanente ni realizarían actividades operacionales; se basarían en expresiones de interés anunciadas previamente (por ejemplo, en el Foro Mundial sobre los Refugiados) y en acuerdos de fuerzas de reserva. Las plataformas complementarían los mecanismos de coordinación existentes para la cooperación humanitaria y para el desarrollo e interactuarían con ellos. En consulta con los Estados participantes, el ACNUR se encargaría de informar periódicamente sobre la labor de las plataformas de apoyo a su Comité Ejecutivo, a la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Foro Mundial sobre los Refugiados, entre

otras cosas, con miras a facilitar el intercambio de información, prácticas y experiencias entre las distintas plataformas.

27. La estrategia de apoyo en el marco de una plataforma podría basarse en una amplia gama de opciones. Podría prever la organización de una conferencia de solidaridad con el fin de generar apoyo para el plan integral, siempre que ello agregara valor y no se duplicaran otros procesos, teniendo en cuenta el llamamiento para que la asistencia humanitaria sea flexible y plurianual y no esté asignada a fines específicos, de conformidad con el párrafo 32. La conferencia de solidaridad se enmarcaría en un contexto específico y constituiría un medio estratégico para movilizar un amplio apoyo en favor de los Estados de acogida o los países de origen, que englobaría a los Estados, las entidades dedicadas al desarrollo, la sociedad civil, las comunidades locales y el sector privado, y recabaría contribuciones financieras, materiales y técnicas, y promovería posibilidades de reasentamiento y vías complementarias de admisión.

2.3 Enfoques regionales y subregionales

28. Los movimientos de refugiados suelen tener una importante dimensión regional o subregional. Si bien las características de los mecanismos y agrupaciones regionales y subregionales varían, esos mecanismos y agrupaciones pueden, según el caso, desempeñar una función decisiva en las respuestas integrales. En el pasado, las respuestas integrales también han puesto de manifiesto el valor de la cooperación regional para hacer frente a las situaciones de refugiados de una forma que tenga en cuenta las dimensiones políticas de las causas.

29. Sin perjuicio del apoyo prestado a nivel mundial, los mecanismos o agrupaciones regionales y subregionales contribuirían activamente, según sea necesario, a la solución de las situaciones de refugiados en sus respectivas regiones, en particular participando de manera decisiva en las plataformas de apoyo, las conferencias de solidaridad y otros mecanismos, con el consentimiento de los Estados interesados. Las respuestas integrales también se basarán en las iniciativas regionales

y subregionales de protección y búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados, incluidas las relativas al reasentamiento, cuando tales iniciativas existan y sean adecuadas, a fin de asegurar la complementariedad y evitar las duplicaciones.

30. El ACNUR facilitará periódicamente el intercambio de buenas prácticas entre los mecanismos regionales y subregionales pertinentes en el contexto del Foro Mundial sobre los Refugiados, con miras a incorporar diferentes perspectivas y fomentar la coherencia.

3. Principales herramientas para lograr la distribución de la carga y la responsabilidad

31. En los párrafos siguientes se describen las herramientas para poner en práctica la distribución de la carga y la responsabilidad y para sustentar los mecanismos antes mencionados.

3.1 *Financiación y uso efectivo y eficiente de los recursos*

32. Si bien las contribuciones para la distribución de la carga y la responsabilidad por parte de la comunidad internacional en su conjunto no se limitan a la provisión de fondos, la movilización de una financiación pública y privada que sea oportuna, predecible, suficiente y sostenible resulta fundamental para la aplicación eficaz del pacto mundial, teniendo presente el anhelo de todas las partes interesadas pertinentes por maximizar el uso efectivo y eficiente de los recursos, prevenir el fraude y garantizar la transparencia. A través de los mecanismos antes descritos y de otros canales conexos, los recursos se pondrán a disposición de los países que afrontan situaciones de refugiados en gran escala, tanto nuevas como prolongadas, en función de su capacidad, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas para ampliar la base de apoyo más allá de los donantes tradicionales¹², como por ejemplo:

12. Por ejemplo mediante mecanismos de financiación innovadores, como se recomendó en el [informe](#) que presentó al Secretario General el Grupo de Alto Nivel sobre la Financiación Humanitaria (enero de 2016).

- **Asistencia humanitaria:** los Estados y los actores humanitarios colaborarán para prestar una asistencia humanitaria oportuna, adecuada y basada en las necesidades, en el contexto tanto de la respuesta de emergencia como de las situaciones prolongadas, que consista, entre otras cosas, en una financiación predecible, flexible, no asignada a fines específicos y plurianual, en la medida de lo posible¹³, y que se preste en plena conformidad con los principios humanitarios.
- **Cooperación para el desarrollo:** los Estados y otras entidades dedicadas al desarrollo intensificarán su labor en favor de los refugiados, los países de acogida y las comunidades de acogida y tendrán en cuenta las repercusiones de una situación de refugiados para los países y las comunidades de acogida en su planificación y sus políticas. A tal efecto, además de la asistencia ordinaria para el desarrollo, será necesario asignar a esa esfera recursos adicionales, en concepto de donaciones o préstamos en condiciones muy favorables, a través de canales bilaterales y multilaterales, lo cual reportará beneficios directos para los países y las comunidades de acogida, así como para los refugiados. Se procurará que la asistencia para el desarrollo sea efectiva y se preste con un espíritu de asociación y respetando la primacía de la titularidad y el liderazgo del país de que se trate¹⁴. Siempre que sea posible, también se dará prioridad a la asistencia para el desarrollo en favor de los países de origen a fin de propiciar las condiciones necesarias para la repatriación voluntaria.
- **Maximización de las contribuciones del sector privado:** a petición del país de acogida o del país de origen interesado, según el caso, el sector privado, junto con los Estados y otras partes interesadas pertinentes, podría estudiar la posibilidad de: adoptar medidas de política y mecanismos para reducir los riesgos; buscar oportunidades para inversiones del sector privado, la mejora de la infraestructura y

13. Véanse, por ejemplo, [A/RES/71/127](#) y [A/71/353](#).

14. Véanse, por ejemplo, [A/RES/71/127](#), [A/71/353](#) y [A/RES/69/313](#).

la creación de empleo en contextos en que el clima de negocios sea propicio; desarrollar tecnologías innovadoras, incluida la energía renovable, en particular con miras a reducir la brecha tecnológica y fomentar la capacidad de los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen a refugiados; y ampliar el acceso a productos financieros y servicios de información para los refugiados y las comunidades de acogida.

3.2 Enfoque de asociación con múltiples interesados

33. Si bien se reconoce la responsabilidad primordial y la soberanía de los Estados, se aplicará un enfoque de asociación con múltiples interesados, en consonancia con los marcos jurídicos pertinentes y en estrecha coordinación con las instituciones nacionales. Además de desempeñar las funciones previstas en su mandato, el ACNUR prestará apoyo y actuará como catalizador.

34. Las respuestas son más eficaces cuando involucran de manera activa y significativa a las personas a las que pretenden proteger y asistir. Siempre que sea posible, los actores pertinentes seguirán estableciendo y apoyando procesos consultivos que permitan a los *refugiados y a los miembros de la comunidad de acogida* contribuir a la formulación de respuestas apropiadas, accesibles e inclusivas. Los Estados y las partes interesadas pertinentes estudiarán la mejor manera de incluir a los refugiados y a los miembros de las comunidades de acogida, en particular las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en los foros y procesos clave, así como a los miembros de la diáspora, cuando proceda. Los mecanismos para recibir quejas e investigar y prevenir el fraude, los abusos y la corrupción ayudan a garantizar la rendición de cuentas.

35. Sin perjuicio de las actividades que las organizaciones humanitarias llevan a cabo de conformidad con sus respectivos mandatos, *los actores humanitarios y las entidades dedicadas al desarrollo* colaborarán desde el inicio de una situación de refugiados y en las situaciones prolongadas. Establecerán

medios para garantizar la complementariedad efectiva de sus intervenciones en apoyo de los países de acogida y, cuando corresponda, de los países de origen, en particular en aquellos países que carecen de la capacidad institucional para atender las necesidades de los refugiados. El apoyo de las entidades dedicadas al desarrollo y las instituciones financieras bilaterales y multilaterales que beneficie directamente a las comunidades de acogida y a los refugiados será de carácter adicional y se prestará en asociación, respetando la primacía de la titularidad y el liderazgo nacionales y de manera que no perjudique ni reduzca el apoyo a objetivos de desarrollo más amplios en el país de que se trate.

36. *Se movilizará a todo el sistema de las Naciones Unidas* a fin de recabar las contribuciones de, entre otras entidades, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el equipo de las Naciones Unidas en el país de que se trate, así como de todos los organismos pertinentes, para garantizar la cooperación operacional sobre el terreno, de conformidad con el programa de reforma del Secretario General de las Naciones Unidas, en particular en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo. Las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas en apoyo a las comunidades de acogida y los refugiados, que estarán encabezadas por el Coordinador Residente y se guiarán por los imperativos nacionales de desarrollo, se examinarán, cuando proceda, en el contexto de los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo que se habrán de preparar y ultimar en plena consulta con los Gobiernos nacionales y con la aprobación de estos¹⁵. También se brindará asesoramiento y apoyo técnicos por conducto de las oficinas regionales de las Naciones Unidas.

37. *Las autoridades locales y otros actores locales* tanto en entornos urbanos como rurales, incluidos los dirigentes de las comunidades locales y las instituciones tradicionales de gobernanza comunitaria, suelen ser los primeros en responder a las situaciones de refugiados en gran escala y figuran entre los actores que acusan en mayor medida los efectos de esas

15. [A/RES/72/279](#).

situaciones a mediano plazo. En consulta con las autoridades nacionales y con arreglo a los marcos jurídicos pertinentes, la comunidad internacional en su conjunto podrá prestar apoyo para reforzar la capacidad institucional, la infraestructura y el alojamiento a nivel local, entre otras cosas, mediante la financiación y el fomento de la capacidad, cuando proceda. Se alienta la contratación de personal local por los organismos humanitarios y de desarrollo, de conformidad con las leyes y políticas aplicables, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de seguir fomentando la capacidad de los actores, las organizaciones y las estructuras locales.

38. *Se invita a las redes de ciudades y municipios que acogen a refugiados a que intercambien buenas prácticas y enfoques innovadores respecto de las respuestas en los entornos urbanos, por ejemplo, mediante acuerdos de hermanamiento, con el apoyo del ACNUR y otras partes interesadas pertinentes.*

39. *Asimismo, se alienta la participación de los *parlamentos*, según proceda, en el marco de los mecanismos nacionales pertinentes, con miras a apoyar el pacto mundial¹⁶.*

40. *En reconocimiento de su importante labor en favor de los refugiados, así como de los Estados y las comunidades de acogida, y con un espíritu de asociación, las *organizaciones de la sociedad civil*, en particular las dirigidas por refugiados, mujeres, jóvenes o personas con discapacidad, y las que actúan a nivel local y nacional, contribuirán a evaluar las fortalezas y las necesidades de las comunidades, a planificar y ejecutar los programas de manera inclusiva y accesible y a fomentar la capacidad, según corresponda.*

41. *Los actores confesionales podrían prestar apoyo a la planificación y la aplicación de medidas para brindar asistencia a los refugiados y a las comunidades de acogida, en las esferas de la prevención de conflictos, la reconciliación y la consolidación de la paz, así como en otras esferas pertinentes.*

16. Véase la resolución [A/RES/72/278](#); a este respecto, cabe mencionar también la labor de la Unión Interparlamentaria.

42. Se estudiará la posibilidad de establecer *asociaciones público-privadas*¹⁷, respetando plenamente los principios humanitarios, que podrán consistir, por ejemplo, en posibles nuevos mecanismos y metodologías institucionales que propicien condiciones para la creación de empresas comerciales e instrumentos financieros/empresariales, con miras a apoyar el empleo y la movilidad laboral de los refugiados y los miembros de las comunidades de acogida y ofrecer mayores oportunidades de inversión del sector privado. Se alienta al sector privado a que promueva normas de conducta ética en las situaciones de refugiados, intercambie herramientas para determinar oportunidades comerciales en los países de acogida y cree plataformas nacionales de facilitación del sector privado en los casos en que ello aporte valor agregado.

43. Se establecerá una *red académica mundial* sobre cuestiones relativas a los refugiados, otros desplazamientos forzados y la apatridia, en la que participarán universidades, alianzas académicas e instituciones de investigación, junto con el ACNUR y otras partes interesadas pertinentes, a fin de fomentar la investigación, la formación y los programas de becas para obtener resultados concretos en apoyo de los objetivos del pacto mundial. Se procurará respetar la diversidad regional y cultivar conocimientos especializados en una amplia gama de esferas temáticas de interés.

44. Reconociendo la importante función que pueden desempeñar las *actividades deportivas y culturales* en el desarrollo, la inclusión, la cohesión y el bienestar sociales, en particular de los niños (de ambos sexos), los adolescentes y los jóvenes refugiados, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, se establecerán asociaciones para mejorar el acceso a las instalaciones y actividades deportivas y culturales en las zonas que acogen a refugiados¹⁸.

17. A este respecto, cabe mencionar la labor de la Cámara de Comercio Internacional y del Foro Económico Mundial y el modelo proporcionado por el Mecanismo Empresarial del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo.

18. A este respecto, cabe mencionar la labor de la Fundación Olímpica para los Refugiados y de la asociación entre el ACNUR y el Comité Olímpico Internacional y otras entidades, como la Fundación Fútbol Club Barcelona. Véanse también la [Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte](#) y la resolución [A/RES/71/160](#).

3.3 Información y datos empíricos

45. Es fundamental disponer de datos fiables, comparables y oportunos para adoptar medidas de base empírica a fin de: mejorar las condiciones socioeconómicas de los refugiados y las comunidades de acogida; evaluar los efectos de las grandes poblaciones de refugiados en los países de acogida en situaciones de emergencia y prolongadas y adoptar las medidas oportunas; y definir y planificar soluciones apropiadas. Se aplicarán los principios pertinentes de protección y privacidad de datos con respecto a toda recopilación y difusión de datos personales, incluidos los principios de necesidad, proporcionalidad y confidencialidad.

46. Para apoyar las respuestas de base empírica, los Estados y las partes interesadas pertinentes promoverán, según proceda, la elaboración de normas armonizadas o interoperables para la recopilación, el análisis y el intercambio de datos desglosados por edad, género, discapacidad y diversidad sobre los refugiados y los retornados¹⁹. A petición de los Estados interesados, se prestará apoyo para la inclusión de los refugiados y las comunidades de acogida, así como de los retornados y los apátridas, según corresponda, en los procesos nacionales de recopilación de datos y estadísticas; y para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de recopilación de datos sobre la situación de los refugiados y las comunidades de acogida, así como de los retornados.

47. La mejora de la calidad de la información y los datos empíricos también contribuirá al logro de soluciones. La información y los datos empíricos se tendrán en cuenta en las políticas, las inversiones y los programas en apoyo de la repatriación voluntaria a los países de origen y la reintegración de los retornados. Además, los Estados, el ACNUR y otras partes interesadas pertinentes colaborarán para facilitar la recopilación, el intercambio y el análisis sistemáticos de datos desglosados relacionados con las posibilidades de reasentamiento y vías complementarias de admisión de las personas que necesitan protección internacion-

19. [Recomendaciones internacionales sobre las estadísticas relativas a los refugiados.](#)

al y la utilización de estas soluciones; e intercambiarán las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en esta esfera.

48. A fin de articular los mecanismos de distribución de la carga y la responsabilidad, el ACNUR se coordinará con los Estados interesados y los asociados pertinentes para ayudar a medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación internacional y promover un reparto de la carga y la responsabilidad que sea más equitativo, previsible y sostenible²⁰. En 2018, el ACNUR reunirá a expertos técnicos de organizaciones internacionales y de los Estados Miembros y coordinará un examen técnico de las metodologías pertinentes con objeto de lograr un amplio consenso sobre el enfoque que se habrá de adoptar. Los resultados se compartirán y brindarán la oportunidad de que los Estados celebren debates oficiales en 2018-2019. El primer informe se publicará en 2019, coincidiendo con el primer Foro Mundial sobre los Refugiados. Los informes posteriores se presentarán a intervalos regulares, lo que servirá de base para determinar si se ha avanzado hacia una distribución de la carga y la responsabilidad más equitativa y previsible, de conformidad con lo previsto en el párrafo 7 (véase también la parte IV).

B. Ámbitos que requieren apoyo

49. En la parte B se enumeran los ámbitos en los que se requiere apoyo para aliviar la carga de los países de acogida y beneficiar a los refugiados y a los miembros de las comunidades de acogida. Dichos ámbitos, que se agrupan en torno a los pilares del marco de respuesta integral para los refugiados y se basan en las respuestas integrales llevadas a cabo en el pasado, corresponden a las esferas en que la comunidad internacional puede canalizar provechosamente el apoyo para dar una respuesta integral y centrada en las personas a las situaciones de refugiados en gran escala, que se adapte al contexto específico y esté en consonancia con las prioridades, estrategias y políticas

20. [A/RES/72/150](#), párr. 20.

nacionales. La eficacia de las medidas que figuran en la parte B depende de la adopción de mecanismos sólidos y eficaces de distribución de la carga y la responsabilidad (parte A) y del compromiso de la comunidad internacional en su conjunto de aportar contribuciones concretas²¹ para poner en marcha esos mecanismos, sobre la base del principio de la distribución de la carga y la responsabilidad.

50. El apoyo se prestará, a petición del país de acogida o, en su caso, del país de origen, en consonancia con la titularidad y el liderazgo del país de que se trate y respetando las políticas y prioridades nacionales. Se reconoce que cada contexto es específico y que cada Estado tiene diferentes marcos, capacidades y recursos. La parte B no es exhaustiva ni prescriptiva. Tampoco pretende crear cargas o imposiciones adicionales a los países de acogida. De hecho, uno de los objetivos fundamentales del pacto mundial es aliviar las presiones, en particular para los países de renta baja y media, mediante contribuciones de otros Estados y de las partes interesadas pertinentes.

51. Las medidas que figuran en la parte B tendrán en cuenta a las personas con diversas necesidades y posibles vulnerabilidades, como las niñas y las mujeres, los niños, los adolescentes, los jóvenes, las personas pertenecientes a minorías, los supervivientes de violencia sexual y de género, explotación y abusos sexuales o trata de personas, las personas de edad y las personas con discapacidad, y preverán su participación real y recabarán sus aportaciones.

1. Recepción y admisión

1.1 *Alerta temprana, preparación y planificación de contingencia*

52. La preparación, incluida la planificación de contingencia, refuerza las respuestas integrales a las situaciones de refugiados en gran escala, en particular a mediano plazo. Sin perjuicio de las medidas adoptadas para combatir las causas profundas,

21. De conformidad con el párrafo 4.

de conformidad con el [programa de prevención](#) del Secretario General de las Naciones Unidas, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados a fin de incluir la preparación para los movimientos de refugiados en gran escala, de manera coherente con el marco de respuesta integral para los refugiados, en la medida de lo posible, en las actividades de preparación y planificación de contingencia llevadas a cabo en el plano nacional y regional y con el respaldo de las Naciones Unidas.

53. Bajo el liderazgo del país de que se trate, se prestará apoyo al fomento de la capacidad de las autoridades competentes, lo que les permitirá adoptar por anticipado medidas de vigilancia y preparación ante los riesgos y recabar el apoyo de una amplia gama de interesados pertinentes, incluido el sector privado, según proceda. Las medidas de preparación tendrán en cuenta los mecanismos mundiales, regionales, subregionales y nacionales de alerta y actuación tempranas, la labor de reducción del riesgo de desastres y las medidas para mejorar el pronóstico de base empírica de futuros movimientos y emergencias. También podrían tener en cuenta, cuando corresponda, el desplazamiento forzoso interno que pueda resultar de una situación particular. El ACNUR reforzará el apoyo a los países interesados mediante el intercambio de información sobre los movimientos de las personas de que se ocupa la Oficina. Además, se prestará apoyo en forma de capacidad de reserva, que podrá consistir, por ejemplo, en paquetes de asistencia y recursos técnicos y humanos necesarios comprometidos por adelantado.

1.2 Dispositivos para la recepción inmediata

54. Cuando llega un gran número de refugiados, los países y las comunidades hacen todo lo posible por reforzar los dispositivos de acogida. En apoyo de las estrategias gubernamentales de gestión de las llegadas, el ACNUR, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para fortalecer la capacidad nacional de recepción, entre otras cosas, mediante el establecimiento de zonas de recepción y tránsito que tengan en cuenta la edad, el género, la

discapacidad y otras necesidades específicas (a través de “espacios seguros”, cuando proceda), así como para prestar asistencia humanitaria básica y servicios esenciales en las zonas de recepción. Se brindará apoyo a mecanismos eficaces para buscar alternativas a los campamentos, lejos de las fronteras, cuando el país de acogida interesado lo considere pertinente.

55. Se dará prioridad al apoyo a las medidas de respuesta establecidas por los Estados interesados, en particular mediante la provisión de asistencia utilizando los sistemas nacionales de prestación cuando sea factible y apropiado. Podrían activarse acuerdos regionales e internacionales de fuerzas de reserva, tanto en lo que respecta al personal, como a la asistencia técnica y material, en consulta con los Estados interesados. Se alienta a los Estados interesados a que adopten medidas para facilitar la entrada oportuna de los despliegues de reserva y de emergencia.

1.3 Seguridad y protección

56. Las consideraciones relativas a la seguridad y la protección internacional son complementarias. La responsabilidad primordial de la seguridad y la protección incumbe a los Estados, que pueden beneficiarse de la promoción de enfoques nacionales integrados que protejan a los refugiados y a sus derechos humanos y al mismo tiempo salvaguarden la seguridad nacional. Se reconocen plenamente las preocupaciones legítimas de los países de acogida en materia de seguridad, así como la importancia de respetar el carácter civil y humanitario de la protección internacional y el derecho internacional aplicable, tanto en las situaciones de emergencia como en las situaciones prolongadas²².

57. A petición de los Estados interesados, y respetando plenamente las leyes y políticas nacionales, el ACNUR y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para apoyar la adopción de medidas que tengan en cuenta las consideraciones relativas a la protección, a fin de

22. Véanse el artículo 9 de la Convención de 1951, las conclusiones del Comité Ejecutivo núms. 94 (LIII) (2002) y 109 (LX) (2009) y la resolución [A/RES/72/150](#), párr. 28.

realizar oportunamente controles de seguridad y evaluaciones sanitarias de los recién llegados. También se proporcionará apoyo para: el fomento de la capacidad de las autoridades competentes, por ejemplo, en materia de protección internacional de los refugiados y criterios de exclusión; el fortalecimiento de las iniciativas internacionales de prevención y lucha contra la violencia sexual y de género, así como contra la trata y el tráfico de personas; el fomento de la capacidad de los servicios policiales orientados hacia la comunidad y el acceso a la justicia; y la identificación y separación de los combatientes en los puntos de entrada fronterizos o tan pronto como sea posible después de su llegada, de conformidad con las garantías de protección pertinentes. También se prestará apoyo a la elaboración y ejecución de programas de protección y asistencia a los niños que anteriormente hayan estado asociados con grupos armados.

1.4 Registro y documentación

58. El registro y la identificación de los refugiados son fundamentales para las personas interesadas, así como para que los Estados tengan constancia de las llegadas, y facilitan el acceso a la asistencia y la protección básicas, en particular para quienes tienen necesidades específicas. También son una herramienta valiosa para garantizar la integridad de los sistemas de protección de los refugiados y prevenir y combatir el fraude, la corrupción y la delincuencia, incluida la trata. El registro es igualmente importante para la búsqueda de soluciones. Para apoyar a los países interesados, el ACNUR, junto con los Estados y las partes interesadas pertinentes, aportará, si así se solicita, recursos y conocimientos especializados para reforzar la capacidad nacional de registro y documentación individuales, en particular en el caso de las mujeres y las niñas, independientemente de su estado civil. Esto incluirá el apoyo a la digitalización, la biometría y otras tecnologías pertinentes, así como a la recopilación, el uso y el intercambio de datos de registro de calidad, desglosados por edad, sexo, discapacidad y diversidad, de conformidad con los principios aplicables de protección y privacidad de los datos.

1.5 Atención de las necesidades específicas

59. La capacidad para atender las necesidades específicas es un desafío particular que requiere recursos adicionales y asistencia especial. Entre las personas con necesidades específicas figuran: los niños, incluidos aquellos no acompañados o separados de sus familias; las mujeres en situación de riesgo; los supervivientes de torturas, traumas, trata, violencia sexual y de género, explotación y abusos sexuales o prácticas nocivas; aquellas con necesidades médicas; las personas con discapacidad; los analfabetos; los adolescentes y los jóvenes; y las personas de edad²³.

60. En apoyo de los países interesados, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para el establecimiento de mecanismos de identificación, selección previa y remisión de las personas con necesidades específicas a procesos y procedimientos apropiados y accesibles. Podrían crearse equipos de respuesta de múltiples interesados para facilitar esta labor desde el punto de vista operacional²⁴. Ello incluirá la identificación y remisión de los niños, incluidos los niños no acompañados y separados de sus familias, la evaluación y/o determinación del interés superior del niño, junto con las modalidades de cuidado adecuadas u otros servicios²⁵. La identificación de las víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación y su derivación a procesos y procedimientos apropiados, con miras a determinar las necesidades de protección internacional o prestar apoyo a las víctimas, es fundamental²⁶, al igual que la identificación y la derivación de los apátridas y las personas que se encuentran en riesgo de apatridia, en particular en relación con los procedimientos para la determinación de la condición de apátrida. También se apoyará el establecimiento de alternativas a la de-

23. [A/RES/46/91](#).

24. Los equipos podrían incluir a la sociedad civil y a organizaciones regionales y organizaciones internacionales como el ACNUR y la OIM.

25. [A/RES/64/142](#).

26. De conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

tención que no sean privativas de la libertad y estén basadas en la comunidad, especialmente para los niños.

1.6 Identificación de las necesidades de protección internacional

61. Los mecanismos para la tramitación equitativa y eficiente de las solicitudes individuales de protección internacional proporcionan a los Estados la oportunidad de determinar debidamente la condición de las personas que se encuentran en su territorio, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables ([A/RES/72/150](#), párr. 51), de forma que se eviten las lagunas de protección y se permita que todas las personas que necesitan protección internacional la obtengan y disfruten de ella²⁷. En el contexto de los grandes movimientos de refugiados, la práctica de conceder protección colectiva (como el reconocimiento *prima facie* de la condición de refugiado) puede contribuir a atender las necesidades de protección internacional, si el Estado lo considera apropiado.

62. Sin perjuicio de las actividades previstas en su mandato, el ACNUR establecerá un grupo de apoyo a la capacidad de asilo, con la participación de expertos de los ámbitos técnicos pertinentes. Se tendrá debidamente en cuenta la diversidad regional. El grupo se financiaría con las promesas de contribución y las contribuciones hechas en el marco de los foros mundiales sobre los refugiados, ya sea en forma de conocimientos técnicos o de financiación. Este grupo podría activarse a petición de un Estado interesado para prestar apoyo a las autoridades nacionales competentes —de conformidad con los instrumentos y las leyes internacionales, regionales y nacionales aplicables— a fin de fortalecer aspectos de sus sistemas de asilo, con miras a garantizar su equidad, eficacia, adaptabilidad e integridad. El apoyo podría comprender acuerdos de fuerzas de reserva y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados sobre todos los aspectos de los sistemas de asilo, incluidas las modalidades de tramitación de los casos (por ejemplo, procedimientos simplificados o acelerados para casos manifiestamente fundados

27. Véanse el párrafo 5 y las conclusiones del Comité Ejecutivo núms. 103 (LVI) (2005), s; y 96 (LIV) (2003).

o infundados), los procesos de registro y gestión de los casos y las técnicas de entrevista, y un mayor fomento de la capacidad institucional.

63. Además, cuando proceda, las partes interesadas con mandatos y conocimientos especializados pertinentes proporcionarán orientación y apoyo para la adopción de medidas destinadas a hacer frente a otros problemas humanitarios y de protección. Esto podría incluir medidas destinadas a ayudar a las personas que se han visto desplazadas a causa de desastres naturales, teniendo en cuenta las leyes nacionales y los instrumentos regionales aplicables, y prácticas como la protección temporal²⁸ y los acuerdos de estancia por razones humanitarias, cuando proceda.

2. Atención de las necesidades y apoyo a las comunidades

64. La buena gestión de una situación de refugiados suele depender de la resiliencia de la comunidad de acogida. Asimismo, se reconocen cada vez más los retos en materia de desarrollo planteados por las situaciones de refugiados en gran escala y las ventajas de lograr en las zonas de acogida de refugiados un crecimiento económico compartido e inclusivo que pueda beneficiar a todos, en consonancia con lo previsto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El pacto mundial puede contribuir a captar el apoyo necesario para velar por que los refugiados y sus comunidades de acogida no queden excluidos de los avances del país en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al mismo tiempo, los Estados de acogida que procuran reforzar las políticas e instituciones nacionales para fomentar la resiliencia de las comunidades locales y las comunidades de refugiados suelen necesitar que la comunidad internacional en su conjunto aporte contribuciones suficientes para apoyar sus esfuerzos, hasta que puedan encontrarse soluciones duraderas. La adopción de medidas en favor de los refugiados y las comunidades de acogida no hace en absoluto menos necesaria la facilitación de futuros acuerdos que permi-

28. Véanse las conclusiones del Comité Ejecutivo núms. 22 (XXXII) (1981); 74 (XLV) (1994), r) a u); y 103 (LVI) (2005), l).

tan encontrar soluciones duraderas²⁹, sino que la complementa.

65. Las entidades dedicadas al desarrollo realizarán una labor complementaria a las intervenciones de asistencia humanitaria, sin que ello afecte a esas intervenciones, de modo que los efectos de una situación de refugiados en gran escala en un país de acogida se tengan en cuenta en la planificación y la ejecución de los programas y las políticas de desarrollo que benefician directamente a las comunidades de acogida y los refugiados. El espíritu de asociación, la primacía del liderazgo y la titularidad del país, y la movilización de respuestas internacionales previsibles y que estén en consonancia con las estrategias nacionales de desarrollo y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son fundamentales para garantizar la sostenibilidad. Asimismo, los países de acogida deben poder contar con recursos adicionales para el desarrollo, de modo que una situación de refugiados no obstaculice los avances de las comunidades afectadas hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

66. La asistencia humanitaria sigue prestándose en función de las necesidades y basándose en los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. Siempre que sea posible, se proporcionará de manera que beneficie tanto a las personas refugiadas como a las comunidades de acogida. Para ello será necesario, entre otras cosas, brindar asistencia a través de proveedores de servicios locales y nacionales, según corresponda (incluida la asistencia en efectivo para fines múltiples), en lugar de establecer, para atender a los refugiados, sistemas paralelos de los que las comunidades de acogida no se benefician con el paso del tiempo. Cada vez más, los refugiados acaban fuera de los campamentos, tanto en zonas urbanas como rurales, y también es importante tener en cuenta esta realidad.

67. Los ámbitos que se enumeran a continuación requieren un apoyo particular de la comunidad internacional en su conjunto para fomentar la resiliencia de las comunidades de acogida y de los refugiados. A título indicativo, se citan algunas esferas para

29. Véase también la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 109 (LX) (2009).

las que se requieren contribuciones de otras entidades, por ejemplo en el marco de los mecanismos previstos en la parte A, con el fin de contribuir a la aplicación de una respuesta integral. Esta enumeración no pretende ser exhaustiva ni prescriptiva ni crear cargas o imposiciones adicionales a los países de acogida. Todo apoyo se proporcionará en coordinación con las autoridades nacionales competentes en un espíritu de estrecha colaboración y cooperación y se vinculará, según corresponda, con las iniciativas y las políticas nacionales en curso.

2.1 Educación

68. En consonancia con las leyes, las políticas y los planes nacionales en materia de educación y a fin de apoyar a los países de acogida, los Estados y las partes interesadas pertinentes³⁰ aportarán recursos y conocimientos especializados para ampliar los sistemas nacionales de educación, mejorar su calidad y hacerlos más inclusivos y, de ese modo, facilitar el acceso de los niños (de ambos sexos), los adolescentes y los jóvenes, tanto de la comunidades de refugiados como de las comunidades de acogida, a la enseñanza primaria, secundaria y terciaria. Se movilizará más apoyo financiero directo y se velará en especial por que el período en que los niños refugiados de ambos sexos no estén escolarizados tras su llegada sea lo más breve posible e, idealmente, no supere los tres meses.

69. Según el contexto, se podría prestar un apoyo adicional para ampliar la oferta educativa (especialmente para el desarrollo del niño en la primera infancia y para la formación técnica y profesional) y la capacidad docente (incluido el apoyo, según corresponda, a los refugiados y miembros de las comunidades de acogida que estén o puedan estar empleados como docentes,

30. Entre estas podrían figurar, además de los ministerios de educación y los organismos nacionales de planificación de la educación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Connected Learning in Crisis Consortium, la Alianza Mundial para la Educación, el ACNUR, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, el Instituto de Estadística de la UNESCO, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el fondo denominado "La educación no puede esperar", la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

con arreglo a las leyes y las políticas nacionales). Otros tipos de apoyo podrían consistir en medidas destinadas a atender las necesidades educativas específicas de los refugiados (por ejemplo, estableciendo “escuelas seguras” y métodos innovadores, como la educación en línea) y a superar los obstáculos que dificultan su matriculación y asistencia, poniendo en marcha, por ejemplo, programas de aprendizaje certificados y flexibles, especialmente para las niñas, así como para las personas con discapacidad y las que han sufrido un trauma psicosocial. Se dará apoyo para la elaboración y la ejecución de planes nacionales relativos al sector de la educación que incluyan a los refugiados. También se proporcionará apoyo, cuando sea necesario, para facilitar la convalidación de los títulos académicos y profesionales. (Véase también la sección 3.3, relativa a las vías complementarias de admisión a terceros países).

2.2 Empleo y medios de subsistencia

70. A fin de impulsar el crecimiento económico inclusivo para las comunidades de acogida y los refugiados, en apoyo de los países de acogida y con arreglo a sus leyes y políticas nacionales aplicables, los Estados y las partes interesadas pertinentes³¹ aportarán recursos y conocimientos especializados para promover las oportunidades económicas, el trabajo decente, la creación de empleo y la puesta en marcha de programas de fomento de la iniciativa empresarial para los miembros de la comunidad de acogida y los refugiados, en particular las mujeres, los adultos jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad³².

31. Entre estas podrían figurar el sector privado y las empresas locales, así como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Grupo Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el ACNUR, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, la OIM, las asociaciones de trabajadores y empleadores, las instituciones de microfinanzas y los círculos académicos.

32. Estas medidas se guiarán también por la [Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 \(núm. 205\)](#), aprobada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, y los [Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo](#) (OIT, julio de 2016).

71. Según el contexto, se podrían aportar recursos y conocimientos especializados para apoyar: un análisis del mercado de trabajo destinado a determinar las deficiencias y las oportunidades en materia de creación de empleo y generación de ingresos; la realización de un inventario de las competencias y las cualificaciones de los refugiados y los miembros de las comunidades de acogida y el correspondiente proceso de convalidación; y la consolidación de esas competencias y cualificaciones mediante programas de capacitación específicos, que incluyan formación lingüística y profesional y estén vinculados a las oportunidades que ofrezca el mercado, en particular para las mujeres, las personas con discapacidad y los jóvenes. Se prestará especial atención a la reducción de la brecha tecnológica y al fomento de la capacidad (sobre todo de los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen a refugiados), en particular para facilitar el acceso a oportunidades laborales en el ámbito digital. Se procurará favorecer el acceso a productos y servicios financieros asequibles para las mujeres y los hombres de las comunidades de acogida y de refugiados, entre otras cosas reduciendo los riesgos asociados y facilitando el acceso a bajo costo a esos servicios por teléfono móvil o Internet, cuando sea posible; también se procurará apoyar la transferencia de remesas. En algunos contextos, cuando proceda, podría estudiarse la posibilidad de concertar acuerdos comerciales preferenciales, en consonancia con las obligaciones internacionales contraídas, especialmente en el caso de sectores de bienes y servicios en que haya un elevado porcentaje de refugiados entre los trabajadores; y de crear instrumentos para captar inversiones del sector privado y en infraestructura y fomentar la capacidad de las empresas locales.

2.3 Salud

72. En consonancia con las leyes, las políticas y los planes nacionales en materia de atención de la salud y a fin de apoyar a los países de acogida, los Estados y las partes interesadas pertinentes³³ aportarán recursos y conocimientos especializados para ampliar los sistemas nacionales de salud y mejorar su calidad y, de ese modo, facilitar el acceso de los refugiados y los miembros de las comunidades de acogida, incluidas las mujeres y las niñas; los niños, los adolescentes y los jóvenes; las personas de edad; las personas que padecen enfermedades crónicas, como tuberculosis y VIH; los supervivientes de trata, torturas, traumas o violencia, incluida la violencia sexual y de género; y las personas con discapacidad.

73. Según el contexto, este apoyo podría consistir, entre otras cosas, en recursos y conocimientos especializados para construir y equipar centros de atención de la salud o mejorar los servicios en esa esfera, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad y oportunidades de formación para los refugiados y los miembros de las comunidades de acogida que estén o puedan estar empleados como trabajadores de la salud, con arreglo a las leyes y políticas nacionales (también en relación con la salud mental y la atención psicosocial). Se alientan la prevención de enfermedades, los servicios de inmunización y las iniciativas de promoción de la salud, como la participación en actividades físicas y deportivas; asimismo, se alientan las promesas de contribución para facilitar el acceso asequible y equitativo a medicamentos, suministros médicos, vacunas, material de diagnóstico y productos de prevención en cantidades suficientes.

33. Entre estas podrían figurar la Organización Mundial de la Salud, el ACNUR, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la OIM, la Alianza para las Vacunas (Alianza GAVI), el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil. Véase también [WHA70.15 \(2017\)](#).

2.4 Mujeres y niñas

74. Las mujeres y las niñas pueden enfrentarse con obstáculos específicos asociados a su género que exigen una adaptación de las respuestas en el contexto de situaciones de refugiados en gran escala. De conformidad con los instrumentos internacionales y los mecanismos nacionales aplicables, los Estados y las partes interesadas pertinentes procurarán aprobar y aplicar políticas y programas destinados a empoderar a las mujeres y las niñas de las comunidades de refugiados y de acogida, y promover su pleno disfrute de los derechos humanos, así como su acceso a los servicios y las oportunidades en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades y la situación particulares de los hombres y los niños varones.

75. Para ello serán necesarias aportaciones que promuevan la participación y el liderazgo reales de las mujeres y las niñas y fomenten la capacidad institucional y la participación de organizaciones nacionales y comunitarias de mujeres, así como de todos los ministerios gubernamentales competentes. Se requerirán recursos y conocimientos especializados para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas y su seguridad y protección, en particular con objeto de prevenir y combatir todas las formas de violencia, como la explotación y los abusos sexuales, la violencia sexual y de género y las prácticas nocivas; también se requerirá apoyo para facilitar el acceso a servicios sociales y de atención de la salud que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género, entre otras vías mediante la contratación y el despliegue de personal sanitario femenino. Se fomentará la adopción de medidas destinadas a reforzar la capacidad de acción de las mujeres y las niñas, promover el empoderamiento económico de las mujeres y apoyar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación (incluida la enseñanza secundaria y terciaria).

2.5 Niños, adolescentes y jóvenes

76. Los niños representan más de la mitad de los refugiados del mundo. En apoyo de los países de acogida, los Estados y las partes interesadas pertinentes³⁴ aportarán recursos y conocimientos especializados para la elaboración de políticas y programas que tengan en cuenta las vulnerabilidades y las necesidades de protección específicas de las niñas y los niños, los niños con discapacidad, los adolescentes, los niños no acompañados y separados de sus familias, los supervivientes de la violencia sexual y de género, la explotación y los abusos sexuales y las prácticas nocivas, y otros niños en situación de riesgo. Según el contexto, esos recursos y conocimientos especializados servirán para apoyar la prestación de servicios integrales y adaptados a la edad destinados a las niñas y los niños de las comunidades de refugiados y de acogida, en particular con el fin de atender sus necesidades psicosociales y en materia de salud mental; también servirán para realizar inversiones en los sistemas nacionales de protección de la infancia y para reforzar la cooperación transfronteriza y las asociaciones regionales con objeto de asegurar la continuidad de la protección, la atención y los servicios para los niños en situación de riesgo. Se apoyará la organización de actividades de fomento de la capacidad para que las autoridades competentes determinen y evalúen el interés superior de los niños, de modo que las decisiones que adopten respecto de los niños refugiados estén fundamentadas, y para que realicen labores de localización de familiares y otros procedimientos teniendo en cuenta las necesidades específicas de la infancia. El ACNUR colaborará con los Estados para mejorar el acceso de las niñas y los niños refugiados a programas de reasentamiento y vías complementarias de admisión.

77. Al empoderar a los jóvenes de las comunidades de refugiados y de acogida, aprovechando su talento, su potencial y su energía, se contribuye a reforzar la resiliencia y, a la postre, a hallar soluciones. Los Estados y las partes interesadas pertinentes apoyarán la participación y la implicación activas de los jóvenes de las comunidades de refugiados y de acogida, por ejemplo

34. Por ejemplo, el UNICEF y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

mediante proyectos que reconozcan, utilicen y permitan desarrollar sus capacidades y aptitudes y fomenten su bienestar físico y emocional.

2.6 Alojamiento, energía y gestión de los recursos naturales

78. Según el contexto, los países de acogida podrán recabar el apoyo de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las repercusiones ambientales y en materia de vivienda derivadas de la presencia de un gran número de refugiados. Así pues, en apoyo a los países de acogida y con arreglo a las leyes, políticas y estrategias nacionales, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para reforzar la infraestructura y facilitar el acceso de los refugiados y las comunidades de acogida a un alojamiento adecuado y promover la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas en las zonas urbanas y rurales.

79. Esas aportaciones podrán servir, por ejemplo, para fomentar la capacidad nacional de hacer frente a los problemas de alojamiento, abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, infraestructura y medio ambiente en las zonas de acogida de refugiados o en sus inmediaciones, en el medio rural o urbano; también servirán para realizar inversiones en la reducción de la brecha tecnológica y para reforzar la capacidad en materia de tecnologías inteligentes, asequibles y apropiadas y energía renovable en los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen a refugiados. Se apoyarán activamente las evaluaciones de impacto ambiental, los proyectos nacionales de desarrollo sostenible y los modelos empresariales de suministro de energía no contaminante que respondan más eficazmente a las necesidades de las comunidades de refugiados y de acogida, así como los programas de “acceso seguro a los combustibles y a la energía”, con el fin de mejorar la calidad de los asentamientos humanos, incluidas las condiciones de vida y de trabajo, tanto en las zonas urbanas como rurales. Se facilitará el desarrollo de las capacidades técnicas, en particular en el sector privado, mediante acuerdos entre Estados. También se

brindará apoyo, según corresponda, para incluir a los refugiados en las estrategias de reducción del riesgo de desastres.

2.7 Seguridad alimentaria y nutrición

80. Reconociendo que la alimentación y la nutrición son necesidades básicas prioritarias, en apoyo de los países de acogida, los Estados y las partes interesadas pertinentes³⁵ aportarán recursos y conocimientos especializados para facilitar el acceso de los refugiados y las comunidades de acogida a alimentos inocuos, nutritivos y en cantidad suficiente, y promover una mayor autosuficiencia en materia de seguridad alimentaria y nutrición, en particular entre las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad.

81. Esta contribución consistirá, entre otras cosas, en recursos y conocimientos especializados para la prestación de asistencia específica a fin de satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales inmediatas de los refugiados y las comunidades de acogida con los medios más adecuados, entre otras cosas recurriendo en mayor medida a las transferencias en efectivo o a los sistemas de protección social y, al mismo tiempo, apoyando el acceso de los refugiados y las comunidades de acogida a redes de protección social en materia de nutrición, como los programas de alimentación escolar. También se prestará apoyo para fomentar la resiliencia de los hogares y los sistemas de producción alimentaria y agrícola en las zonas de acogida de refugiados, por ejemplo, promoviendo las compras a los agricultores locales y eliminando los cuellos de botella a lo largo de la cadena de valor alimentaria, teniendo en cuenta la diversidad, las prácticas culturales y religiosas imperantes y las preferencias en la producción alimentaria y agrícola. Se dará prioridad al fomento de la capacidad de los Gobiernos de los países de acogida y las comunidades locales, de modo que puedan resistir a los choques y los factores de estrés que limitan la disponibilidad y la accesibilidad de los alimentos, en particular su producción.

35. Por ejemplo, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

2.8 Registros civiles

82. Con la inscripción de los nacimientos y otros actos relativos al estado civil en el registro civil, los Estados pueden tener información exacta sobre las personas que viven en su territorio y disponen de un importante instrumento para encontrar soluciones y brindar protección, en particular a las mujeres y las niñas refugiadas y otras personas con necesidades específicas. Si bien la inscripción en el registro civil no conduce necesariamente a la concesión de la nacionalidad, contribuye a establecer la identidad jurídica y a prevenir el riesgo de apatridia. En apoyo de los países de acogida, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para fomentar la capacidad de los registros civiles nacionales a fin de facilitar a los refugiados y apátridas, según corresponda, el acceso oportuno a la inscripción de nacimientos y otros actos en el registro civil y a la documentación correspondiente, entre otros medios a través de las tecnologías digitales y la prestación de servicios móviles, respetando estrictamente los principios de protección y privacidad de los datos.

2.9 Apatridia

83. Reconociendo que la apatridia puede ser tanto una causa como una consecuencia de los desplazamientos de refugiados³⁶, los Estados, el ACNUR y otras partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados con objeto de apoyar el intercambio de buenas prácticas, que tengan en cuenta las cuestiones de género, para la prevención y reducción de la apatridia y para la elaboración, según corresponda, de planes de acción nacionales, regionales e internacionales destinados a eliminar la apatridia, en consonancia con las normas e iniciativas pertinentes, como la campaña del ACNUR para poner fin a la apatridia. Se alienta a los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 a que consideren la posibilidad de hacerlo.

36. Véase la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 101 (LV) (2004), k).

2.10 Fomento de las buenas relaciones y de la coexistencia pacífica

84. Reconociendo la importancia de las buenas relaciones entre las comunidades y a la espera de disponer de soluciones duraderas, se elaborarán programas y proyectos que permitan luchar contra todas las formas de discriminación y promuevan la coexistencia pacífica entre las comunidades de refugiados y las comunidades de acogida, en consonancia con las políticas nacionales. Se prestará apoyo a programas y proyectos específicos para que se comprenda mejor la difícil situación de los refugiados, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y el fomento de la capacidad de las comunidades y el personal locales. Se promoverá la participación de los niños, los adolescentes y los jóvenes, por ejemplo mediante actividades deportivas y culturales, el aprendizaje de idiomas y la educación. Para fomentar el respeto y la comprensión y para luchar contra la discriminación se aprovecharán el poder y el impacto positivo de la sociedad civil, las organizaciones confesionales y los medios de comunicación, incluidos los medios sociales.

3. Soluciones

85. Uno de los principales objetivos del pacto mundial (párr. 7) consiste en facilitar el acceso a soluciones duraderas, entre otras vías, planificando las soluciones desde el inicio de las situaciones de refugiados. Eliminar las causas profundas es la manera más eficaz de lograr soluciones. De conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, la cooperación política y de seguridad, la diplomacia, el desarrollo y la promoción y protección de los derechos humanos son fundamentales para resolver las situaciones de refugiados prolongadas y evitar que estallen nuevas crisis. Ahora bien, abordar las causas de los movimientos de refugiados puede llevar tiempo. Por consiguiente, el programa de acción prevé una combinación de soluciones, que estén adaptadas al contexto específico y tengan en cuenta la capacidad de absorción, el nivel de desarrollo y la situación demográfica de los distintos países. Esto incluye las tres soluciones duraderas clásicas de repatriación

voluntaria, reasentamiento e integración local, así como otras soluciones³⁷ locales y vías complementarias para la admisión en terceros países, que pueden ofrecer oportunidades adicionales.

86. Al igual que en las secciones anteriores de la parte B, los elementos que se presentan a continuación tienen por objeto aumentar la previsibilidad y recabar la participación de una gama más amplia de Estados y partes interesadas pertinentes en la consecución de soluciones. En particular cabe señalar lo siguiente:

- Se prestará apoyo a los países de origen y, cuando proceda, a los países de acogida, previa solicitud, a fin de facilitar las condiciones para la repatriación voluntaria, por ejemplo a través del Foro Mundial sobre los Refugiados y las plataformas de apoyo.
- Las ofertas de reasentamiento y de vías complementarias³⁸ constituirán una parte indispensable de los mecanismos previstos en la parte A.
- Si bien la integración local es una decisión soberana, los Estados que opten por ofrecer esta u otras soluciones locales necesitarán un apoyo especial.

3.1 Apoyo a los países de origen y repatriación voluntaria

87. La repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad sigue siendo la solución preferida en la mayoría de las situaciones de refugiados³⁹. Las prioridades absolutas son fomentar condiciones propicias para la repatriación voluntaria respetando plenamente el principio de no devolución, garantizar el ejercicio de una elección libre e informada⁴⁰ y movilizar apoyo para una repatriación segura y digna. Se reconoce que la repa-

37. Véase el párrafo 100.

38. De conformidad con el párrafo 4.

39. Véanse la resolución [A/RES/72/150](#), párr. 39; y las conclusiones del Comité Ejecutivo núms. 90 (LII) (2001), j); 101 (LV) (2004); y 40 (XXXVI) (1985).

40. De conformidad con la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 101 (LV) (2004).

triación voluntaria no está necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de los refugiados a regresar a sus países⁴¹. De igual manera, se reconoce que hay situaciones en que los refugiados retornan a su país voluntariamente, fuera del contexto de los programas oficiales de repatriación voluntaria, y que es preciso apoyar ese tipo de retorno. Si bien facilitar la repatriación voluntaria es ante todo una responsabilidad de los países de origen hacia su pueblo, la comunidad internacional en su conjunto está dispuesta a prestar su apoyo, en particular para facilitar la sostenibilidad del retorno.

88. Así pues, sin perjuicio del apoyo que se preste a los países de acogida, la comunidad internacional en su conjunto aportará recursos y conocimientos especializados para ayudar a los países de origen que lo soliciten a abordar las causas profundas, eliminar los obstáculos al retorno y crear condiciones favorables para la repatriación voluntaria. Esta labor se llevará a cabo teniendo en cuenta los mecanismos políticos y técnicos existentes para coordinar las intervenciones humanitarias, de consolidación de la paz y de desarrollo y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En determinados contextos resultará útil que los Estados interesados y el ACNUR concierten acuerdos tripartitos para facilitar la repatriación voluntaria.

89. Además, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados para apoyar a los países de origen que lo soliciten en lo que respecta a la capacidad social, política, económica y jurídica para recibir y reintegrar a los retornados, especialmente las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Esa aportación podrá consistir en apoyo al desarrollo, los medios de subsistencia y las oportunidades económicas y en medidas destinadas a resolver los problemas que se planteen en relación con la vivienda, la tierra y la propiedad. Se proporcionarán contribuciones a fin de prestar a los retornados asis-

41. Como se reconoce, por ejemplo, en la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 112 (LXVII) (2016), párr. 7; véase también el párrafo 8, sobre la necesidad de actuar en colaboración para hacer frente a las causas profundas de las situaciones de refugiados prolongadas.

tencia directa para la repatriación, en efectivo o de otra forma, según corresponda. En función del contexto, los países interesados podrán solicitar orientación técnica sobre las medidas que hayan de adoptarse para evitar nuevos desplazamientos forzados (internos o transfronterizos) en el momento del retorno y para tener en cuenta la situación de la población de desplazados internos y de la población residente no desplazada⁴². Las partes interesadas pertinentes colaborarán con las autoridades, según proceda, para facilitar el intercambio de información sobre los riesgos en materia de protección en las zonas de retorno y el establecimiento de sistemas para el análisis de dichos riesgos⁴³.

3.2 *Reasentamiento*

90. Además de ser un instrumento para la protección y la búsqueda de soluciones para los refugiados, el reasentamiento es también un mecanismo tangible para la distribución de la carga y la responsabilidad y una manifestación de solidaridad en cuyo marco los Estados pueden ayudarse mutuamente y compartir sus cargas y atenuar de ese modo las repercusiones que tienen las situaciones de refugiados en gran escala en los países de acogida. Ahora bien, hasta ahora solo un número limitado de países se ha ofrecido para el reasentamiento de refugiados. Nunca se insistirá lo suficiente en la necesidad de fomentar un ambiente positivo para el reasentamiento y de reforzar la capacidad para hacerlo, así como de ampliar la base de países de reasentamiento.

42. Véanse también la resolución de la Asamblea General relativa a la protección y asistencia en favor de los desplazados internos ([A/RES/54/167](#)) y las resoluciones siguientes sobre este tema (incluida la resolución [A/RES/72/182](#)).

43. En particular, de conformidad con el mandato del ACNUR de vigilancia de los retornados: conclusiones del Comité Ejecutivo núms. 40 (XXXVI) (1985, l); 101 (LV) (2004, q); 102 (LVI) (2005, r).

91. Se recabarán contribuciones de los Estados⁴⁴, con la ayuda de las partes interesadas pertinentes⁴⁵, para poner en marcha programas de reasentamiento, ampliar su alcance y magnitud o mejorar su calidad⁴⁶. Para apoyar esa labor, el ACNUR, en cooperación con los Estados y las partes interesadas pertinentes, elaborará una estrategia trienal (2019-2021) destinada a aumentar la reserva de plazas de reasentamiento e incluir a los países que aún no participan en las actividades mundiales de reasentamiento, y a consolidar los nuevos programas de reasentamiento, sobre la base de las buenas prácticas y la experiencia adquirida con el Mecanismo Conjunto de Apoyo a los Países de Reasentamiento Emergentes y de los dispositivos regionales. En el marco de la estrategia, se identificará a los países de reasentamiento nuevos y emergentes, se establecerán vínculos con ellos y se les prestará apoyo, en forma de asesoramiento de expertos y asistencia técnica de otra índole, proyectos de hermanamiento, recursos humanos y financieros para el fomento de la capacidad y participación de las partes interesadas pertinentes.

92. Además, se procurará obtener promesas de contribución, según corresponda, para establecer o reforzar buenas prácticas en los programas de reasentamiento. Ello podría consistir, entre otras cosas, en planes plurianuales de reasentamiento; en iniciativas para que la tramitación de los casos de reasentamiento sea previsible, eficiente y eficaz (por ejemplo, mediante modalidades de tramitación flexibles que tengan plenamente en cuenta las consideraciones de seguridad con el fin de resolver favorablemente por lo menos el 25% de los casos anuales de reasentamiento en un plazo de seis meses a partir de la remisión por el ACNUR); en medidas para que el reasentamiento se utilice estratégicamente, se mejore el entorno de protección y se fomente un enfoque integral de las situaciones de refugiados (por ejemplo, asignando las plazas para el reasentamiento de refugiados de acuerdo con los criterios de reasentamiento del ACNUR, atendiendo a las prioridades señaladas por este en

44. De conformidad con el párrafo 4.

45. Por ejemplo, el ACNUR, la OIM, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos comunitarios, las organizaciones confesionales, los círculos académicos, los particulares y el sector privado.

46. De conformidad con la resolución [A/RES/71/1](#), anexo I, párr. 16.

sus proyecciones anuales relativas a las necesidades mundiales de reasentamiento, incluidas las situaciones prolongadas; y/o, por ejemplo, en disposiciones para que al menos el 10% de las solicitudes de reasentamiento se reserven a casos de emergencia o urgencia identificados por el ACNUR); en inversiones destinadas a servicios eficaces de acogida e integración para los refugiados reasentados, en particular las mujeres y las niñas en situación de riesgo; y en el uso de centros de tránsito de emergencia u otros mecanismos de tramitación urgente de casos de reasentamiento, en particular para las mujeres y los niños en situación de riesgo⁴⁷.

93. En determinadas situaciones, en vista de su eficacia probada, los grupos básicos sobre reasentamiento seguirán facilitando una respuesta coordinada, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de protección y las consideraciones de seguridad⁴⁸. De manera más general, todas las actividades realizadas en el contexto del pacto mundial se enmarcarán en la arquitectura multilateral para el reasentamiento existente, incluidas las consultas tripartitas anuales sobre reasentamiento, el Grupo de Trabajo sobre el Reasentamiento y los grupos básicos, con miras a aprovechar el valor agregado que aportan.

3.3 Vías complementarias para la admisión en terceros países

94. Como complemento al reasentamiento, existen otras vías para la admisión de personas necesitadas de protección internacional que pueden facilitar el acceso a la protección y/o soluciones. Es necesario velar por que esas vías se ofrezcan de manera más sistemática, organizada y sostenible y prestando mayor atención a las cuestiones de género, por que prevean garantías de protección adecuadas y por que, de forma general, un mayor número de países brinden esas oportunidades.

47. Podrá ser necesario expedir documentos de viaje de acuerdo con lo previsto en la Convención, válidos para un único viaje, con el fin de agilizar la labor de evacuación. El ACNUR podría facilitar este proceso con carácter excepcional.

48. Posiblemente en coordinación con la plataforma de apoyo o en el marco de esta.

95. Asimismo, la estrategia trienal de reasentamiento (véase la sección 3.2) abarcará vías complementarias para la admisión, con miras a aumentar considerablemente su disponibilidad y previsibilidad. Se recabarán contribuciones de los Estados, con el apoyo de las partes interesadas pertinentes⁴⁹, a fin de fomentar procedimientos eficaces y vías claras de remisión para la reunificación familiar, o de establecer programas de patrocinio privados o comunitarios que se sumen a los programas regulares de reasentamiento, como los programas comunitarios promovidos a través de la Iniciativa Global para el Patrocinio de Refugiados. Otras contribuciones en el ámbito de las vías complementarias podrían consistir en visados humanitarios, corredores humanitarios y otros programas de admisión por motivos humanitarios; en oportunidades educativas para los refugiados (en particular las mujeres y las niñas) a través de la concesión de becas y de visados de estudiante, por ejemplo mediante asociaciones entre los Gobiernos y las instituciones académicas; y en oportunidades de movilidad laboral para los refugiados, por ejemplo estableciendo una relación de los refugiados con competencias que sean necesarias en terceros países.

96. Se recabarán contribuciones para apoyar el intercambio de buenas prácticas, enseñanzas extraídas y el fomento de la capacidad de los nuevos Estados que estén examinando la posibilidad de poner en marcha planes de ese tipo (véase el párrafo 47).

3.4 Integración local

97. Si bien la repatriación voluntaria sigue siendo la solución preferida en la mayoría de las situaciones de refugiados, también es importante apoyar a los países que deciden resolver una situación de refugiados a nivel local. La integración local es una decisión soberana y una opción que pueden ejercer los Estados guiándose por las obligaciones que les imponen los tratados y por los principios de derechos humanos⁵⁰. Varios Estados

49. Por ejemplo, la sociedad civil, las organizaciones confesionales, el sector privado, los empleadores, las organizaciones internacionales, los particulares y los círculos académicos.

50. De conformidad con la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 104 (LVI) (2005), primer párrafo.

han considerado conveniente optar por la integración local de los refugiados, entre otras cosas mediante la concesión de una condición jurídica duradera y la naturalización, cuando proceda, sin perjuicio de la situación específica de determinados países de renta media y países en desarrollo que se enfrentan a situaciones de refugiados en gran escala.

98. La integración local es un proceso dinámico y recíproco, que exige esfuerzos de todas las partes, en particular la buena disposición de los refugiados para adaptarse a la sociedad de acogida y la correspondiente buena disposición de las comunidades e instituciones públicas de acogida para recibir a los refugiados y atender las necesidades de una población diversa. Los países de renta baja y media necesitan más apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional para lograr una integración local satisfactoria que tenga en cuenta las necesidades tanto de los refugiados como de las comunidades de acogida.

99. En apoyo de los países que optan por la integración local de los refugiados, la comunidad internacional en su conjunto, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales de los países de acogida, aportará recursos y conocimientos especializados para contribuir a la elaboración de un marco estratégico para la integración local. Se fomentará la capacidad de las instituciones estatales competentes, las comunidades locales y la sociedad civil para apoyar el proceso de integración local (por ejemplo, para resolver cuestiones relativas a la documentación y facilitar la enseñanza de idiomas y la formación profesional, en particular para las mujeres y las niñas). Se prestará apoyo a los programas que fomenten el respeto y las buenas relaciones y faciliten el acceso a oportunidades de subsistencia para la integración de los refugiados, entre otras cosas mediante el análisis de la economía de las zonas de acogida de refugiados, teniendo en cuenta las evaluaciones del mercado de trabajo local y los perfiles de competencias de los refugiados, incluidos los de las mujeres y los jóvenes adultos. Se promoverán activamente las inversiones en las zonas en que se asienten los refugiados, en apoyo de los planes y estrategias nacionales de desarrollo y de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

y se estudiarán marcos regionales que podrían complementar las leyes nacionales para ofrecer a los refugiados la posibilidad de obtener una condición jurídica duradera o la naturalización, cuando proceda.

3.5 Otras soluciones locales

100. Además de la integración local —que constituye una solución duradera para la difícil situación de los refugiados— algunos países de acogida pueden optar por ofrecer otras soluciones locales a los refugiados. Esas soluciones llevan aparejada la concesión de un permiso de estancia temporal, entre otras cosas, para facilitar la inclusión satisfactoria de los refugiados, desde el punto de vista económico, social y cultural, y se ofrecen sin perjuicio de otras soluciones duraderas que puedan presentarse. En función del contexto y de las necesidades señaladas por los países que opten por ofrecer otras soluciones locales a los refugiados⁵¹, los Estados y las partes interesadas pertinentes aportarán recursos y asesoramiento especializado, en particular orientación técnica sobre marcos jurídicos e institucionales, para fomentar la inclusión pacífica y productiva de los refugiados y el bienestar de las comunidades locales, y abordar cuestiones como la documentación y los permisos de residencia.

51. Véanse también los ámbitos en que se podría prestar apoyo, indicados en el párrafo 99.

IV. Seguimiento y examen

101. La comunidad internacional en su conjunto hará todo lo posible por movilizar apoyo para el pacto mundial y la consecución de sus objetivos por igual, mediante una distribución más previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad. Esta es una tarea que incumbe a todos los Estados, junto con las partes interesadas pertinentes. El ACNUR desempeñará un papel catalizador y de apoyo en esta labor, de conformidad con su mandato. El seguimiento y el examen del pacto mundial se llevarán a cabo principalmente en el marco del Foro Mundial sobre los Refugiados (que se celebrará cada cuatro años a menos que se decida otra cosa); de reuniones de funcionarios de alto nivel (que se celebrarán cada dos años entre foros); así como de la presentación de informes anuales a la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Los Estados, el ACNUR y las partes interesadas pertinentes procurarán coordinar el seguimiento del pacto mundial en un modo que fomente la coherencia con otros procesos y acciones relacionados con las personas en movimiento.

102. El éxito del pacto mundial se evaluará en función de los avances que se logren en la consecución de sus cuatro objetivos (párr. 7). A ese respecto, se elaborarán indicadores para cada objetivo, antes del primer Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebrará en 2019.

103. Los foros mundiales sobre los refugiados constituirán una valiosa oportunidad para que los Estados y otras partes interesadas pertinentes evalúen los avances logrados en la consecución de los objetivos del pacto mundial. Los foros ofrecerán además a los Estados y a las partes interesadas pertinentes la posibilidad de intercambiar buenas prácticas y experiencias, tanto con respecto a situaciones nacionales o regionales concretas como a cuestiones de alcance mundial, y de examinar si los mecanismos de distribución de la carga y la responsabilidad siguen siendo eficaces. El balance que se lleve a cabo en los foros se basará en los resultados del proceso coordina-

do por el ACNUR para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados (párr. 48) y en un mecanismo para hacer un seguimiento de las promesas de contribución y las contribuciones y medir los efectos del pacto mundial, establecido por el ACNUR en estrecha consulta con los Estados y otras partes interesadas pertinentes.

104. Entre foros se celebrarán reuniones de funcionarios de alto nivel sobre el pacto mundial, que se organizarán en coordinación con el Diálogo del Alto Comisionado sobre Problemas de Protección. Dichas reuniones estarán abiertas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes y permitirán efectuar un “examen de mitad de período” de los avances conseguidos, facilitarán la realización periódica de un balance y contribuirán a mantener el impulso. La primera reunión de funcionarios de alto nivel tendrá lugar en 2021.

105. En el informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados proporcionará información actualizada acerca de los avances logrados en la consecución de los objetivos del pacto mundial.

106. Los Estados y las partes interesadas pertinentes facilitarán la participación real de los refugiados, especialmente las mujeres, las personas con discapacidad y los jóvenes, en el Foro Mundial sobre los Refugiados, y velarán por que se tengan en cuenta sus opiniones sobre los progresos realizados. Una plataforma digital desarrollada por el ACNUR y accesible a todos permitirá el intercambio de buenas prácticas, especialmente en materia de edad, género, discapacidad y diversidad, por lo que respecta a la aplicación de los diferentes elementos del pacto mundial.

107. El pacto mundial tiene potencial para movilizar a todas las partes interesadas pertinentes para impulsar un programa común y conseguir resultados colectivos. Juntos podemos alcanzar logros que transformarán la vida de los refugiados y de las comunidades de acogida.

Extracto de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, Anexo I (párrafos 1 – 16): Marco de respuesta integral para los refugiados

1. Hoy la escala y la naturaleza de los movimientos de refugiados exigen que actuemos de manera integral y previsible ante los grandes desplazamientos de refugiados. A través de una respuesta integral a la cuestión de los refugiados basada en los principios de la cooperación internacional y la distribución de la carga y la responsabilidad, estamos en mejores condiciones para proteger y ayudar a los refugiados y apoyar a los Estados y comunidades de acogida afectados.

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en estrecha coordinación con los Estados pertinentes, incluidos los países de acogida, y con la participación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, será la encargada de preparar y poner en marcha el marco de respuesta integral para los refugiados en cada situación en la que haya grandes desplazamientos de refugiados. Una respuesta integral a la cuestión de los refugiados debe incluir la participación de múltiples interesados, a saber, las autoridades nacionales y locales, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales, los mecanismos regionales de coordinación y asociación, los asociados de la sociedad civil, incluidas las organizaciones confesionales y el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y los propios refugiados.

3. Si bien habrá diferencias en la naturaleza de cada uno de los grandes desplazamientos de refugiados, los elementos que se indican a continuación proporcionan un marco de respuesta para los refugiados integral y centrada en las personas, que se ajusta al derecho internacional y las mejores prácticas internacionales y está adaptado a cada contexto específico.

4. Aspiramos a un marco de respuesta integral para los refugiados para cada situación en la que haya grandes desplazamientos de refugiados, incluso en las situaciones prolongadas, como parte esencial e inconfundible de una respuesta humanitaria general, cuando la haya, y que, en condiciones normales, incluirá los elementos que se indican a continuación.

Recepción y admisión

5. Al comienzo de un gran movimiento de refugiados, los Estados receptores, teniendo en cuenta sus capacidades nacionales y obligaciones jurídicas internacionales, en cooperación, según proceda, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones internacionales y otros asociados, y con el apoyo de otros Estados, si así se solicita, de conformidad con las obligaciones internacionales, procederían a:

- a) Garantizar en lo posible que se adopten medidas para identificar como refugiados a las personas que necesitan protección internacional; ofrecer condiciones de recepción suficientes, seguras y dignas, prestando especial atención a las personas con necesidades específicas, las víctimas de la trata de personas, la protección de los niños, la unidad de la familia y la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la respuesta ante ella; y respaldar la aportación fundamental de las comunidades y las sociedades receptoras a este respecto;
- b) Tener en cuenta los derechos, las necesidades específicas, las aportaciones y las opiniones de las mujeres y niñas refugiadas;

- c) Evaluar y atender las necesidades esenciales de los refugiados, en particular, facilitando su acceso a suficiente agua potable, servicios de saneamiento, alimentos, nutrición, viviendas, apoyo psicosocial y atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y prestando asistencia a los países y las comunidades de acogida en este sentido, según sea necesario;
- d) Inscribir individualmente y proveer de documentos a quienes soliciten protección como refugiados, especialmente en el primer país en que soliciten asilo y lo antes posible a su llegada. Para lograrlo, quizás sea necesario prestar asistencia en áreas como la tecnología biométrica u otro apoyo técnico y financiero, que será coordinada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los agentes y otros asociados pertinentes, cuando sea necesario;
- e) Utilizar el proceso de inscripción para determinar las necesidades específicas de asistencia y las medidas concretas de protección, en lo posible, por ejemplo, aunque no exclusivamente, para los refugiados con necesidades especiales de protección, como las mujeres en situación de riesgo, los niños, especialmente los niños no acompañados y los niños separados de sus familias, los hogares encabezados por niños y los hogares monoparentales, las víctimas de la trata de personas, las víctimas de traumas y los supervivientes de la violencia sexual, así como los refugiados con discapacidad y las personas de edad;
- f) Trabajar para garantizar el registro inmediato de los nacimientos de todos los niños refugiados nacidos en su territorio y proporcionar asistencia adecuada a la mayor brevedad posible para obtener otros documentos necesarios, según proceda, relativos al estado civil, por ejemplo, certificados de matrimonio, divorcio o fallecimiento;
- g) Adoptar medidas, con las debidas salvaguardias legales, que consagran los derechos humanos de los refugiados, con miras a garantizar la seguridad de los refugiados, y me-

didadas para responder a las preocupaciones legítimas de los países de acogida en cuanto a la seguridad;

- h) Adoptar medidas para mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados;
- i) Adoptar medidas para garantizar la credibilidad de los sistemas de asilo, en particular mediante la colaboración entre los países de origen, de tránsito y de destino, para facilitar el regreso y la readmisión de las personas que no reúnan los requisitos para obtener la condición de refugiado.

Apoyo a las necesidades inmediatas y persistentes

6. Los Estados, en cooperación con donantes multilaterales y asociados del sector privado, según corresponda, en coordinación con los Estados receptores procederían a:

- a) Movilizar suficientes recursos financieros y de otro tipo para cubrir las necesidades humanitarias definidas en el marco de respuesta integral para los refugiados;
- b) Facilitar recursos de manera pronta, predecible, coherente y flexible, entre otras cosas mediante asociaciones más amplias con el Estado, la sociedad civil, los asociados profesionales y los del sector privado;
- c) Adoptar medidas para ampliar los programas de préstamos financieros, que ya existen para los países en desarrollo, a los países de ingresos medianos que acogen a un gran número de refugiados, teniendo en cuenta los costos económicos y sociales que supone para esos países;
- d) Estudiar la posibilidad de establecer mecanismos de financiación para el desarrollo para esos países;
- e) Prestar asistencia a los países de acogida para proteger el medio ambiente y fortalecer la infraestructura afectada por los grandes desplazamientos de refugiados;

- f) Aumentar el apoyo a los mecanismos de prestación de asistencia monetaria y otros medios innovadores para prestar asistencia humanitaria con eficacia, cuando proceda, reforzando al mismo tiempo la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios.
7. Los Estados de acogida, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras y otros asociados pertinentes, según corresponda, procederían a:
- a) Dar acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria para los refugiados de conformidad con los principios humanitarios vigentes;
 - b) Prestar asistencia en la medida de lo posible a través de los proveedores correspondientes de servicios nacionales y locales, como las autoridades públicas de salud, educación, servicios sociales y protección de la infancia;
 - c) Al principio de una emergencia, alentar y empoderar a los refugiados para que creen sistemas de apoyo y redes entre ellos y las comunidades de acogida, que tengan en cuenta la edad y el género, con especial hincapié en la protección y el empoderamiento de las mujeres y los niños y de otras personas con necesidades específicas;
 - d) Apoyar a los asociados locales de la sociedad civil que hacen aportaciones a la respuesta humanitaria, agradeciendo su contribución complementaria;
 - e) Velar por que la cooperación sea estrecha y fomentar la planificación conjunta, según proceda, entre los agentes humanitarios y del desarrollo y otros agentes pertinentes.

Apoyo a los países y comunidades de acogida

8. Los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los asociados pertinentes procederían a:
 - a) Hacer una evaluación del impacto o del riesgo conjunta, imparcial y rápida, antes o después del inicio de un gran desplazamiento de refugiados, con el fin de definir la asistencia necesaria para los refugiados, las autoridades nacionales y locales y las comunidades afectadas por la presencia de refugiados y establecer prioridades al respecto;
 - b) Incorporar, cuando proceda, el marco de respuesta integral para los refugiados en los planes nacionales de desarrollo, a fin de fortalecer la prestación de servicios esenciales y la construcción de infraestructura en beneficio de las comunidades de acogida y los refugiados;
 - c) Trabajar para proporcionar recursos suficientes, sin perjuicio de la asistencia oficial para el desarrollo, a las autoridades gubernamentales nacionales y locales y otros proveedores de servicios, en vista del aumento de las necesidades y de la presión sobre los servicios sociales. Los programas deberían beneficiar a los refugiados y a los países y las comunidades de acogida.

Soluciones duraderas

9. Reconocemos que en la actualidad millones de refugiados en todo el mundo no tienen acceso a soluciones oportunas y duraderas, y conseguirlas es uno de los principales objetivos de la protección internacional. El éxito de la búsqueda de soluciones depende en gran medida de la cooperación y el apoyo firmes y sostenidos de la comunidad internacional.
10. Creemos que deberían adoptarse medidas para encontrar soluciones duraderas: repatriación voluntaria, soluciones locales y reasentamiento y canales complementarios de admisión. Esas medidas deberían incluir los aspectos que se indican a continuación.

11. Reafirmamos el objetivo primordial de lograr condiciones que ayuden a los refugiados a regresar a sus países en condiciones de seguridad y dignidad, y ponemos de relieve la necesidad de abordar las causas profundas de la violencia y los conflictos armados y de lograr las soluciones políticas necesarias y el arreglo pacífico de controversias, así como ayudar en los esfuerzos de reconstrucción. En este contexto, los Estados de origen o de nacionalidad procederían a:

- a) Reconocer que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país;
- b) Respetar ese derecho y cumplir la obligación de recibir a sus ciudadanos cuando regresen, lo cual debería ocurrir de manera segura, digna y humanizada y con pleno respeto de los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional;
- c) Proporcionar los documentos de identidad y de viaje necesarios;
- d) Facilitar la reintegración socioeconómica de los retornados;
- e) Estudiar la posibilidad de adoptar medidas para permitir la restitución de los bienes.

12. A fin de garantizar el regreso y la reintegración sostenibles, los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes procederían a:

- a) Reconocer que el carácter voluntario de la repatriación es necesario mientras los refugiados sigan precisando protección internacional, es decir, siempre que no puedan recuperar plenamente la protección de su propio país;
- b) Planificar y apoyar medidas para alentar la repatriación, la reintegración y la reconciliación voluntarias y fundamentales;

- c) Apoyar a los países de origen o de nacionalidad, según proceda, entre otras cosas financiando la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, y con las salvaguardias legales necesarias que permitan a los refugiados acceder a los recursos jurídicos, físicos y otros mecanismos de apoyo necesarios para el restablecimiento de la protección nacional y su reintegración;
- d) Apoyar los esfuerzos para fomentar la reconciliación y el diálogo, en particular con las comunidades de refugiados, y con la participación equitativa de las mujeres y los jóvenes, y garantizar el respeto del estado de derecho en los planos nacional y local;
- e) Facilitar la participación de los refugiados, en especial las mujeres, en los procesos de paz y reconciliación, y velar por que los resultados de esos procesos sustenten debidamente su regreso en condiciones de seguridad y dignidad;
- f) Garantizar que la planificación del desarrollo nacional tenga en cuenta las necesidades concretas de quienes regresan y promueva la reintegración sostenible e inclusiva como medida para prevenir futuros desplazamientos.

13. Los Estados de acogida, teniendo en cuenta sus capacidades y obligaciones jurídicas internacionales, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, cuando corresponda, y otras entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras y otros asociados pertinentes, cuando corresponda, procederían a:

- a) Conceder permisos de estancia legal en el país a quienes busquen y necesiten protección internacional como refugiados, teniendo en cuenta que toda decisión relativa a cualquier tipo de solución permanente, incluida la posibilidad de naturalización, corresponde al país anfitrión;

- b) Adoptar medidas para fomentar la autosuficiencia comprometiéndose a ofrecer más oportunidades a los refugiados para el acceso, según proceda, a la educación, la atención de la salud y los servicios, el sustento y los mercados de trabajo, sin discriminar a los refugiados y de manera que también se brinde apoyo a las comunidades de acogida;
- c) Adoptar medidas para que los refugiados, en particular las mujeres y los jóvenes, puedan sacar el máximo provecho a sus aptitudes y capacidades, reconociendo que, con los medios adecuados, los refugiados están en mejores condiciones de contribuir a su propio bienestar y el de sus comunidades;
- d) Invertir en la creación de capital humano, autosuficiencia y competencias transferibles como un paso esencial para que haya soluciones de largo plazo.

14. Los terceros países procederían a:

- a) Estudiar la posibilidad de poner a disposición o ampliar, entre otras cosas alentando la participación y la actuación del sector privado como medida complementaria, las oportunidades de reasentamiento y otros canales para la admisión de refugiados por medios tales como la evacuación médica y los programas de admisión humanitaria, la reunificación familiar y las oportunidades de migración de personas cualificadas, movilidad laboral y educación;
- b) Comprometerse a compartir las mejores prácticas, proporcionar a los refugiados información suficiente para tomar decisiones con conocimiento de causa y salvaguardar las normas de protección;
- c) Estudiar la posibilidad de ampliar los criterios aplicados a los programas de reasentamiento y acogida humanitaria en los desplazamientos en masa y las situaciones prolongadas, junto con los programas de evacuación humanitaria temporal y otras formas de acogida, según proceda.

15. Se alienta a los Estados que aún no hayan establecido programas de reasentamiento a que lo hagan a la mayor brevedad posible. Se alienta a los que ya lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ampliarlos. Los programas deberían incorporar en todos sus aspectos un planteamiento no discriminatorio y una perspectiva de género.

16. Los Estados se proponen ofrecer lugares de reasentamiento y otras vías legales a una escala que satisfaga las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.





Naciones Unidas • Nueva York, 2018